

Ejecutivo Singular No: 50-370-40-89-001- 2019- 00014- 00  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
Demandada: FLOR ESMIRA GARCIA PINTO

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
URIBE – META**

Uribe- Meta, Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta la liquidación de costas y agencias en derecho se procede de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso artículo 366 numeral 1 a verificar la información que contiene el expediente del proceso de la referencia una vez analizados los soportes de gastos en que incurrió la parte demandante y teniendo en cuenta el acuerdo PSAA-16- 10554, este Despacho dispone:

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación realizada por secretaria el día Dieciséis (16) de Octubre de 2020, por un total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS TRES, DOSCIENTOS NOVENTAS Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.493.303,298)** como suma total de las agencias en derecho y costas del proceso.

**SEGUNDO:** conforme a auto de fecha 24 de Febrero de 2020 se condena en costas al demandado a favor de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**



**DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO  
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
URIBE – META

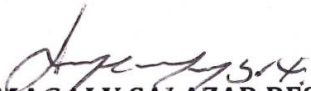
**INFORME SECRETARIAL:** Uribe, Meta Dieciséis (16) de Octubre de 2020. Al despacho del señor Juez, conforme lo establecido en el Código General del Proceso mediante el artículo 366, se procede a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho, teniendo en cuenta auto de fecha 24 de Febrero de 2019 en el cual se ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Banco Agrario de Colombia S.A y en contra de Flor Esmira García Pinto, teniendo como evidencia en el expediente los siguientes soportes de gastos en que ha incurrido la parte demandante:

| LIQUIDACION DE COSTAS                                                                                            |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| CONCEPTO                                                                                                         | VALOR     |
| Comunicación para diligencia de notificación personal artículo 291 C.G.P por la empresa postales de Colombia S.A | \$ 90.000 |
| Gastos de curaduría auto 30/01/2020 a la Doctora Belen Astrid Olaya Arroyo nombrado como Curador ad litem        | \$200.000 |
| TOTAL:                                                                                                           | \$290.000 |

De conformidad con el acuerdo PSAA-16- 10554, que establece las tarifas reguladoras de las agencias en derecho aplicables a los procesos que se tramiten en la especialidad civil de la jurisdicción ordinaria se procede a realizar la siguiente:

| LIQUIDACIÓN DE AGENCIAS EN DERECHO<br>EJECUTIVO MINIMA CUANTIA |                              |                 |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------|
| Total liquidación del crédito                                  | Porcentaje entre el 5% y 15% | Total           |
| \$ 22.003.032,98                                               | 10%                          | \$2.200.303,298 |

De acuerdo a lo anterior se presenta un total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS TRES, DOSCIENTOS NOVENTAS Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.493.303,298)** como suma total de las agencias en derecho y costas del proceso.

  
ANGIE MAGALY SALAZAR RESTREPO.  
Secretaria.